

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

#### Dirección General de la Policía

#### Subdirección de Inspección de la Secretaría General-Dirección de la Policía

*Edicto por el que se cita de comparecencia al Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Juan Bosch Gómez*

Don José López Veiga, Inspector-Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, Jefe de la Sección de Informes y Recursos de la Unidad de Régimen Disciplinario de la Dirección General de la Policía,

Hago saber: Que por este edicto se emplaza al Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Juan Bosch Gómez, a los efectos de que se presente, dentro del plazo de treinta días, en la Sección de Informes y Recursos de la Unidad de Régimen Disciplinario, dependiente de la Subdirección General de Inspección de la Dirección General de la Policía, sita en la avenida Pío XII, número 50, tercera planta, de Madrid, al objeto de recibir notificación de resolución del Director de la Policía, de fecha 14 de febrero de 1996, por la que se concluye el expediente disciplinario número 396/93, instruido al citado funcionario por acuerdo del Director general de la Policía, de fecha 9 de julio de 1993.

Este requerimiento se efectúa a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación de la resolución del expediente al funcionario a quien el mismo se contrae.

Madrid, 7 de marzo de 1996.—18.294-E.

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Juzgados Marítimos Permanentes

##### FERROL

##### Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Comandante Auditor de la Defensa, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol número 6,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada los días 15 y 20 de febrero de 1996, por el buque «Rosaris», de la matrícula de Ferrol, folio 3.055, al nombrado «Pepe Revueita», folio 2.469 de Santander.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito

en Ferrol, Aseroría Jurídica, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 5 de marzo de 1996.—18.586-E.

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

##### Delegaciones Especiales

##### CASTILLA-LA MANCHA

Visto el expediente administrativo de apremio que se ha seguido en esta Dependencia Regional de Recaudación contra la entidad «Scacentro, Sociedad Anónima», con código de identificación fiscal A45044666, y domicilio en calle Alférez Provisional, número 1, de Toledo, por la deudas a la Hacienda Pública que a continuación se detallan:

Concepto tributario: Acta inspección IVA. Periodo: 1992 (meses primero a noveno). Cuota: 24.741.640. Intereses de demora: 2.301.547. Sanción: 49.483.280. Deuda tributaria: 76.526.467.

Concepto tributario: Acta inspección IRPF retenciones. Periodo: 1992 (meses primero a noveno). Cuota: 3.620.594. Intereses de demora: 210.338. Sanción: 7.241.188. Deuda tributaria: 11.072.120.

Cuya falta de ingreso en periodo voluntario ha dado lugar a las siguientes certificaciones de descubierto:

Clave liquidación: A4585093010000041. Concepto: Acta I IVA. Fecha vencimiento voluntaria: 5 de abril de 1993. Principal: 76.526.467. Recargo: 15.305.293. Total: 91.831.760.

Clave liquidación: A4585093010000052. Concepto: Acta I IRPF. Fecha vencimiento voluntaria: 5 de abril de 1993. Principal: 11.072.120. Recargo: 2.214.424. Total: 13.286.544.

Y vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho a que se exponen a continuación:

##### Antecedentes de hecho

Primero.—La entidad «Scacentro, Sociedad Anónima» fue constituida, mediante escritura pública de fecha 23 de diciembre de 1985, por las siguientes personas:

Doña Mercedes Perlado Garvía, documento nacional de identidad número 16.661.563.

Don Mariano Álvarez Gutiérrez, documento nacional de identidad número 3.776.907.

Don Alejandro Martínez de la Orden, documento nacional de identidad número 16.660.005.

Don Donato Ángel Hergueta Perlado, documento nacional de identidad número 16.798.660.

El objeto social de la entidad, según el artículo tercero de los Estatutos, está constituido por la compra-venta de vehículos automóviles de todo tipo y de sus componentes, así como sus reparaciones y equipamientos.

Segundo.—Los otorgantes de la escritura pública mencionada, aceptando por unanimidad el acto

constitutivo, la celebración de la Junta general de la sociedad, y constituidos en Junta universal, acordaron nombrar los siguientes miembros del Consejo de Administración:

Presidente: Don Mariano Álvarez Gutiérrez.

Vocal: Don Alejandro Martínez de la Orden.

Secretario: Don Donato Ángel Hergueta Perlado.

Todos los miembros aceptaron los cargos.

Tercero.—Mediante escritura de fecha 8 de abril de 1986, fueron elevados a públicos los siguientes acuerdos del Consejo de Administración de la sociedad:

Nombrar Consejeros-Delegados de la entidad a don Donato Hergueta Modrego, documento nacional de identidad número 16.744.610, y a don Mariano Álvarez Gutiérrez.

Delegar en don Donato Hergueta Modrego y en don Mariano Álvarez Gutiérrez, para que, conjunta o indistintamente cada uno de ellos, puedan ejercitar todas y cada una de las facultades establecidas en el artículo 29 de los Estatutos sociales.

Estos acuerdos fueron adoptados con fecha 10 de marzo de 1996.

Cuarto.—Mediante escritura de fecha 7 de octubre de 1986, fue elevado a público el acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 9 de agosto de 1986, por el que se concede poder a don José Javier Ortiz Peláez, documento nacional de identidad número 671.535. Entre las facultades conferidas se encuentran, en síntesis, las siguientes:

Administrar y dirigir el giro o tráfico ordinario. Comprar, vender o permutar utensilios, enseres o accesorios.

Contratar y despedir obreros y empleados, dirigir al personal.

Actuar entre las oficinas del Estado, provincia, municipios y Comunidades Autónomas, Sindicatos, Delegaciones de Hacienda, de Industria y de Mutualidades.

Adquirir materias primas, maquinaria, vehículos y demás accesorios.

Contratar seguros.

Llevar los libros de contabilidad.

Abrir cuentas corrientes (...) y girar contra ellas o disponer por medio de talones o cheques.

Apoderar a Procuradores.

Otorgar las escrituras públicas o intervenir en toda clase de actuaciones relacionadas con cuestiones comerciales.

Quinto.—Asimismo, mediante escritura de fecha 29 de enero de 1987, se elevó a público el acuerdo del Consejo de Administración, tomado con fecha 9 de agosto de 1986, por el cual se concede poder a don Donato Ángel Hergueta Perlado. Las facultades conferidas son muy similares a las otorgadas a don José Javier Ortiz Peláez, excepto en lo que se refiere al apoderamiento a Procuradores y otorgamiento de escrituras públicas e intervención en actuaciones relacionadas con cuestiones comerciales, abarcando, en consecuencia, entre otras facultades, la actuación ante Delegaciones de Hacienda y la llevanza de los libros de contabilidad.

Sexto.—El artículo 29 de los Estatutos sociales dispone que el Consejo de Administración quedará investido de la más amplias facultades para administrar y representar a la sociedad, enumerándose a continuación las mismas, entre ellas:

Nombramiento del personal.

Administrar, regir y gobernar todos los negocios y bienes sociales.

Comparecer ante toda clase de autoridades de cualquier clase, grado y jurisdicción.

Comprar, vender, permutar o por cualquier otro título, adquirir, disponer o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles.

Dar o tomar dinero a préstamo.

Proponer a las Juntas ordinarias los balances y propuesta de distribución de beneficios.

Dirigir y resolver los negocios sociales.

Séptimo.—El artículo 23 de los mencionados Estatutos establece que para poder pertenecer al Consejo de Administración no será necesaria la condición de accionista.

Octavo.—Don Mariano Álvarez Gutiérrez, en contestación al requerimiento de información acerca de la entidad «Scacetro, Sociedad Anónima», formulado por esta dependencia manifiesta, en síntesis, lo siguiente:

Que desde el mes de enero de 1987 no es socio de la entidad.

Que con fecha 26 de enero de 1987 y en la Junta general celebrada a tales efectos, le fue aceptada la dimisión presentada el 9 de enero de 1987, de los cargos de Presidente y Consejero Delegado de «Scacetro, Sociedad Anónima», aportando fotocopia del certificado expedido con fecha 28 de enero de 1987 por don Donato Hergueta Perlado, Secretario del Consejo de Administración de la entidad, en el que se hace constar que en la mencionada Junta universal se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

a) Aceptar la dimisión del Presidente y Consejero Delegados de la sociedad, don Mariano Álvarez Gutiérrez.

b) Designar para el cargo de Presidente y Consejero Delegado de la sociedad a don Donato Hergueta Modrego. El designado aceptó el nombramiento.

Que los acuerdos sociales de aceptación de la dimisión fueron elevados a públicos el día 12 de mayo de 1992, aportando fotocopia de la escritura, a la cual figura unida fotocopia de la certificación expedida con fecha 19 de febrero de 1992 por el Secretario de la entidad, en la que consta que en el libro oficial de actas figura la relativa a la sesión de el Consejo de Administración celebrada el día 10 de febrero de 1992, entre cuyos acuerdos figuran los siguientes:

a) Aceptar la dimisión presentada con fecha 9 de enero de 1987 del Presidente y Consejero Delegado, don Mariano Álvarez Gutiérrez, quien a partir de esa fecha no posee acciones de la sociedad por haber procedido a su venta ante Corredor de Comercio.

b) Nombrar Presidente de «Scacetro, Sociedad Anónima», a don Donato Hergueta Modrego, que aceptó el cargo.

En definitiva, los acuerdos sociales no fueron elevado a públicos hasta el día 12 de mayo de 1992, y no consta en el expediente acta en la que figure el acuerdo social de aceptación de la dimisión presentada por don Mariano Álvarez Gutiérrez.

Noveno.—Don José Javier Ortiz Peláez, en respuesta al requerimiento de información formulado por esta dependencia acerca de la entidad «Scacetro, Sociedad Anónima», manifiesta que durante parte del año 1986 y todo 1987, estuvo contratado por dicha empresa como Gerente, extinguiéndose su relación laboral en el mes de enero de 1988 por interés personal. No acompaña justificantes de tales extremos, ni consta en el Registro Mercantil de Toledo, según nota simple informativa expedida con fecha 15 de julio de 1993, la revocación de los poderes conferidos por el Consejo de Administración de la sociedad.

Décimo.—Las actas incoadas por la Inspección de los Tributos fueron firmadas en conformidad por don Donato Hergueta Perlado, en calidad de Apoderado de «Scacetro, Sociedad Anónima», con fecha 11 de febrero de 1993.

Undécimo.—El procedimiento administrativo de apremio seguido contra la entidad para el cobro de las certificaciones anteriormente mencionadas y de otras acumuladas al expediente fue tramitado inicialmente por la Dependencia de Recaudación de Toledo, dictándose, con fecha 22 de enero de 1992, providencia de embargo. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 18 de septiembre de 1992 del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se estructura y atribuyen competencias a los órganos de recaudación, la tramitación del expediente pasó a ser competencia de la Dependencia Regional de Recaudación, mediante acuerdo del Jefe de dicha Dependencia, de fecha 3 de junio de 1993.

Duodécimo.—Últimadas todas las actuaciones posibles en vía ejecutiva contra los bienes y derechos de la entidad, el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación acordó, con fecha 16 de diciembre de 1994, declarar fallido el deudor «Scacetro, Sociedad Anónima».

Decimotercero.—No ha concurrido en el expediente ningún supuesto de responsabilidad solidaria.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 40.1 de la Ley General Tributaria establece que serán responsables subsidiariamente de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en los casos de infracciones graves cometidas por personas jurídicas, los Administradores de las mismas que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posibles tales infracciones.

Dos son en consecuencia los requisitos necesarios para que se produzca este supuesto de responsabilidad subsidiaria:

a) Existencia de infracción tributaria, simple o grave, cometida por una persona jurídica.

b) Concurrencia de acciones u omisiones llevadas a cabo por los Administradores de esa persona jurídica, conducentes a la comisión de la infracción.

En el caso presente, y respecto del primero de los requisitos, la Inspección de los Tributos calificó los hechos consignados en las actas incoadas por los conceptos IVA y retenciones a cuenta del IRPF, como constitutivos de infracción tributaria grave en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley General Tributaria, cuyo apartado a) determina que constituye infracción grave «dejar de ingresar, dentro de los plazos reglamentariamente señalados, la totalidad o parte de la deuda tributaria, de los pagos a cuenta o fraccionados, así como de las cantidades retenidas o que se hubieran debido retener», falta de ingreso que se ha producido en este caso. El sujeto pasivo, representado por don Donato Angel Hergueta Perlado, prestó conformidad a los hechos recogidos en las actas, así como a las propuestas de liquidación en ellas contenidas y a todos lo demás elementos determinantes de dichas liquidaciones, admitiendo por tanto, la existencia de las infracciones.

Respecto al segundo requisito, corresponde a los Administradores de la sociedad, como representantes de la entidad ante terceros, y por lo tanto, ante la Hacienda Pública, el cumplimiento, en nombre de la sociedad, de las obligaciones formales y materiales integrantes de la relación jurídico-tributaria. En este caso, consta en las actas lo siguiente:

Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 1992, periodos primero a noveno: Únicamente se presentaron en periodo voluntario las autoliquidaciones relativas al segundo y tercer periodo quedando pendientes de declaración las correspondientes a los restantes periodos, resultado una cuota a ingresar de 7.456.300 pesetas en el primer periodo, 10.163.768 pesetas en el cuarto, 5.262.594 pesetas en el quinto y 1.858.978 pesetas en el sexto.

Retenciones a cuenta del IRPF, ejercicio 1992, periodos primero a noveno: Se presentaron e ingresaron en periodo voluntario las autoliquidaciones

correspondientes a los cinco primeros periodos, no presentándose las declaraciones restantes, resultando pendientes de ingresos las cantidades correspondientes a los periodos sexto, séptimo y octavo por importe de 1.032.246 pesetas, 1.755.426 pesetas y 832.922 pesetas, respectivamente.

Por lo tanto, puede afirmarse que los Administradores no realizaron los actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la sociedad como son la correcta declaración de las cuotas tributarias y su ingreso en el Tesoro, siendo dichos actos de su incumbencia, en virtud de las facultades que la Ley y los Estatutos les confieren.

Se produce así, en el caso presente, el presupuesto de responsabilidad contemplado en el artículo 40.1 de la Ley General Tributaria, responsabilidad que no se agota en los miembros del Consejo de Administración que ostentasen sus cargos en el momento de cometerse las infracciones, sino que alcanza también a los Consejeros-Delegados y Apoderados cuyas facultades fueren suficientemente amplias para poder conducir a la sociedad al incumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Segundo.—Según el artículo 14.1.a) del Reglamento General de Recaudación, para que los responsables subsidiarios resulten obligados al pago de las deudas tributarias, es necesaria la previa declaración de fallido de los deudores principales y responsables solidarios. Este requisito se cumple en el caso presente, ya que el deudor principal, «Scacetro, Sociedad Anónima», fue declarado fallido, según quedó expuesto en los antecedentes de hecho de esta resolución, y, por otra parte, no se ha producido ningún supuesto de responsabilidad solidaria.

Tercero.—El artículo 131 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas dispone que los Administradores responderán frente a la sociedad, frente a los accionistas y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos contrarios a la Ley, a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia con que deben desempeñar el cargo.

Cuarto.—El artículo 14.3 del Reglamento General de Recaudación establece en su párrafo primero que «la responsabilidad subsidiaria, salvo que una norma especial disponga otra cosa, se extiende a la deuda tributaria inicialmente liquidada y notificada al deudor principal en periodo voluntario». En consecuencia, los responsables subsidiarios no responden del recargo de apremio liquidado al deudor principal, dado que el mismo se devenga, según el artículo 98.1.a) del Reglamento General de Recaudación, por la iniciación del periodo ejecutivo.

Quinto.—Dado que el artículo 40.1 de la Ley General Tributaria establece un supuesto de responsabilidad por la comisión de infracciones por parte de la sociedad, sólo responderán los Administradores que estuvieren en el ejercicio de sus cargos en el momento de cometerse las mismas.

En este caso, las infracciones consistentes en «dejar de ingresar» se produjeron en los meses sexto, séptimo y octavo de 1992, en lo que refiere a retenciones a cuenta del IRPF, y en los meses primero, cuarto, quinto y sexto de 1992, en lo que respecta al IVA, siendo el momento concreto de su comisión la fecha límite de declaración e ingreso de las cuotas correspondientes.

En consecuencia, el alcance de la responsabilidad de don Alejandro Martínez de la Orden, don Donato Angel Hergueta Perlado, don Donato Hergueta Modrego y don José Javier Ortiz Peláez, los cuales fueron Administradores de la sociedad durante todos los periodos en los que se cometieron las infracciones, es el siguiente:

Acta retenciones IRPF. Cuota: 3.620.594 pesetas. Sanción: 7.241.188 pesetas. Intereses: 210.338 pesetas. Total: 11.072.120 pesetas.

Acta IVA. Cuota: 24.741.640 pesetas. Sanción: 49.483.280 pesetas. Intereses: 2.301.547 pesetas. Total: 76.526.467 pesetas.

Importe de la responsabilidad: 87.598.587 pesetas.

Por el contrario, los acuerdos sociales de aceptación de la dimisión de don Mariano Álvarez

Gutiérrez fueron elevados a públicos con fecha 12 de mayo de 1992, por lo que su responsabilidad se circunscribe a la resultante de la infracción consistente en dejar de ingresar las cuotas del IVA del primer periodo de 1992, ya que las demás infracciones se cometieron con posterioridad a la fecha citada. En consecuencia el alcance de su responsabilidad es el siguiente:

Acta IVA. Cuota: 7.456.300 pesetas. Sanción: 14.912.600 pesetas. Intereses: 872.693 pesetas. Total: 23.241.593 pesetas.

Sexto.—El artículo 37.5 de la Ley General Tributaria dispone que cuando sean dos o más los responsables solidarios o subsidiario de una misma deuda, ésta podrá exigirse íntegramente a cada uno de ellos.

En consecuencia, vistos los hechos y fundamentos de derecho que anteceden y visto el artículo tercero de la Resolución de 18 de septiembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se estructuran y atribuyen competencias a los órganos de recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la redacción dada al mismo por Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 16 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de diciembre), que otorga a los Jefes de Dependencia Regional de Recaudación la competencia para declarar responsabilidades en relación con los procedimientos que tramitan las Dependencias Regionales de Recaudación, acuerdo, como trámite previo a la posible derivación de responsabilidades subsidiaria de los Administradores de la entidad, «Scacento, Sociedad Anónima», don Mariano Álvarez Gutiérrez, don Alejandro Martínez de la Orden, don Donato Hergueta Modrego, don Donato Angel Hergueta Perlado y del Apoderado don José Javier Ortiz Peláez, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poner de manifiesto el expediente a los interesados para que en el plazo de quince días aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Se remite copia de esta resolución para su notificación mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y mediante edictos en el Ayuntamiento de la última residencia del deudor, al amparo de lo establecido en el artículo 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la medida en que la notificación personal a los interesados por correo certificado con acuse de recibo se ha intentado en dos ocasiones sin que pese a ello se haya podido practicar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Toledo, 22 de febrero de 1996.—La Jefe regional de Recaudación, María del Carmen Miñano Navarro.

## Delegaciones

### GRANADA

*Corrección de error en anuncio de subasta de bienes muebles, a nombre de «Rumorti, Sociedad Anónima»*

Advertida la omisión en el texto del anuncio de subasta de bienes muebles, a nombre de la entidad «Rumorti, Sociedad Anónima», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 6, de fecha 6 de enero de 1996, del apartado J del párrafo segundo, se procede a anunciar el mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«J) Que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de otro año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que venía ejerciendo el arrendatario.»

Granada, 27 de febrero de 1996.—La Jefa de Sección, Carmen Martín Ruiz.—18.295-E.

### VALENCIA

Don José Luis Gómez Fernández, Jefe de la Sección de Subastas en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen a nombre de los deudores que se detallan, se ha dictado la siguiente

«Providencia: Acordada por la Dependencia de Recaudación, con fecha 4 de marzo de 1996, la enajenación, mediante subasta, de los bienes de los siguientes deudores:

113/95. «Cooperativa Agrícola de Loriguilla, SCV», código de identificación fiscal F-46.276.143.  
151/95. Manuel Herreros Casas, documento nacional de identidad 25.377.086.

172/95. Antonio García-Cámara Poquet, documento nacional de identidad 19.380.606.

184/95. Jesús Gómez Hernández, documento nacional de identidad 7.413.766.

9/96. «Promoción Comunidades La Platja, Sociedad Anónima», código de identificación fiscal A-46.309.530.

Cuyas hipotecas constan en los expedientes ejecutivos que se siguen en las correspondientes Unidades Administrativas de Recaudación.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 18 de abril de 1996, a las diez horas, en la Delegación de Hacienda (salón de actos, en la segunda planta), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario, si lo hubiere, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, y cónyuge del deudor.

Valencia, 4 de marzo de 1996.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, José Vicente Navarro Alcázar.»

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente.

Lote número 1. Expediente 113/95, a nombre de «Cooperativa Agrícola de Loriguilla, SCV»: Nave industrial, situada en término de Loriguilla, en el núcleo Masía del Conde, partida denominada «La Ermita»; está dedicada a almacén de manipulación de cítricos. La nave propiamente dicha consta de una sola planta, de 40 metros de fachada por 75 metros de profundidad, ocupando una superficie total de 3.000 metros cuadrados, teniendo una altura libre de 7 metros 5 decímetros cuadrados. Es diáfana, a excepción de que en la parte anterior de la nave, y ocupando toda su anchura, se sitúan las diversas dependencias, tales como oficinas, vestuarios y aseos, taller mecánico, sala de juntas, etc., y en la parte posterior, y ocupando 400 metros cuadrados, se sitúan dos cámaras de desverdización. La solera de la nave está formada con una base de zahorra artificial de 20 centímetros de espesor, y sobre ella 10 centímetros de hormigón reforzado con un mallazo de 15/15/4; los cerramientos exteriores de la nave están formados con bloque de hormigón de 20x20x40 centímetros, siendo el resto de las paredes divisorias de tabicón de 9 centímetros de espesor. La cubierta de la nave es de chapa de cinc ondulada, de 0,60 milímetros de espesor, con placas translúcidas. Esta nave lleva adosada en su fachada lateral derecha un muelle de carga y descarga, de una longitud de 60 metros y una anchura de 4 metros; en esta fachada hay tres puer-

tas, de 5x5 metros, por donde se realiza la carga y descarga. En el linde sur o fachada de la nave existe un patio descubierto, destinado a aparcamiento, en donde está situada la báscula. Se encuentra construida sobre una parcela de 4.027 metros cuadrados, de los que, excepto la parte construida y el muelle de carga y descarga dicho, el resto es patio descubierto que rodea la nave. Linda: Por su frente o sur, camino; derecha, entrando, o este, izquierda u oeste, y fondo o norte, porción de terreno segregada de la finca matriz. Inscrita en el tomo 1.124 de Loriguilla, folio 104, finca número 451, inscripción tercera.

Cargas que han de quedar subsistentes: 1. Por razón de su procedencia: Según resulta de la inscripción segunda de la finca matriz de la cual ésta procede, registral número 78, aparece gravada dicha finca con una servidumbre de paso consistente en un camino de acceso a la ermita, para personas y vehículos, de 130 metros de longitud por 3 metros de ancho, o sea, 390 metros cuadrados, y en una replaza alrededor de dicha ermita, cuya superficie es de 520 metros cuadrados, excluida la superficie de la ermita. Siendo predio dominante de esta servidumbre la finca registral número 87, inscrita al folio 10 del libro 2 de Loriguilla, inscripción primera, consistente en un solar, sobre el que existe construida una ermita, propiedad del Arzobispado de Valencia. Así resulta de la escritura otorgada el día 29 de mayo de 1978 ante el Notario de Benaguacil don Vicente Espert Sanz.

Diversa maquinaria e instalaciones, detalladas en relaciones expuestas en tablón de anuncios de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Valencia.

Urbana. Parcela de tierra de secano inculca, situada en el término de Loriguilla, en el núcleo de la Masía del Conde, partida denominada de la «Ermita». Ocupa una superficie de 5.973 metros cuadrados, y linda: Por norte, el Ayuntamiento de Loriguilla; sur, camino y resto de la finca de la que ésta se segrega; este, el Ayuntamiento de Loriguilla, y oeste, camino.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Benaguacil al tomo 1.124, libro 7 del Ayuntamiento de Loriguilla, folio 199, finca número 456.

Cargas que han de quedar subsistentes: 1. Por razón de su procedencia, la servidumbre objeto de la inscripción segunda de la finca número 78, antes detallada.

2. Hipoteca a favor de Caja Rural de Valencia, en garantía de devolución de aval prestado de 5.000.000 de pesetas, más 3.750.000 pesetas de intereses y 1.000.000 de pesetas para costas y gastos.

Tipo de subasta en primera licitación: 135.193.708 pesetas. Tramos: 250.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 101.395.281 pesetas. Tramos: 250.000 pesetas.

Lote número 2. Expediente 151/95, a nombre de don Manuel Herreros Casas: Mitad indivisa de urbana. Cuatro. Vivienda en planta alta, centro izquierda, mirando a la fachada, puerta número 3 de la escalera, tipo C, del edificio situado en Torrente, calle Valencia, número 50. Consta de recibidor, pasillo, cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, dos aseos, terraza y solana; ocupa una superficie construida de 115 metros 2 decímetros cuadrados. Lindante: Por frente, el general del edificio; derecha, mirando a la fachada, vivienda puerta número 2; por la izquierda, la vivienda puerta número 4, y por detrás, rellano de la escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Torrente, tomo 1.640, libro 341 de Torrente, folio 58, finca número 26.803.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.534.400 pesetas. Tramos: 50.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.900.800 pesetas. Tramos: 25.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Lote número 3. Expediente 172/95, a nombre de don Antonio García-Cámara Poquet: Urbana. Planta baja de la derecha, entrando, del edificio en Valencia, calle Cádiz, número 26; parte de esta

finca se valora en 2.300.000 pesetas, y se halla gravada con la anotación preventiva de embargo letra A, afectante a los derechos hereditarios que sobre esta finca puedan corresponder a don Antonio García-Cámara Poquet. La anotación preventiva de embargo letra A queda convertida en anotación preventiva de embargo a favor del Estado sobre la planta baja de la derecha, entrando. La anotación preventiva de embargo letra A queda totalmente cancelada en cuanto a la planta baja de la izquierda, entrando, del edificio en Valencia, calle Cádiz, número 26, al haberse adjudicado dicha planta baja a doña Amparo García Poquet, en Valencia, el 9 de mayo de 1995.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Valencia en el tomo 1.704, libro 341, folio 140, finca número 20.047.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.150.000 pesetas. Tramos: 50.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.362.500 pesetas. Tramos: 25.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Lote número 4. Expediente 172/95, a nombre de don Antonio García-Cámara Poquet: Urbana. Vivienda en cuarta planta alta, puerta número 11, del edificio en Valencia, calle Cádiz, número 52, hoy número 50; se valora en 2.100.000 pesetas, y se halla gravada con la anotación preventiva de embargo letra A, afectante a los derechos hereditarios que sobre esta finca puedan corresponder a don Antonio García-Cámara Poquet. La anotación preventiva de embargo letra A queda convertida en anotación preventiva de embargo a favor del Estado sobre esta finca, en Valencia a 9 de mayo de 1995.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Valencia, tomo 1.704, libro 341, folio 142, finca número 20.049.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.388.650 pesetas. Tramos: 50.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.541.488 pesetas. Tramos: 50.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Lote número 5. Expediente 172/95, a nombre de don Antonio García-Cámara Poquet: Rústica. Un campo de 12 hanegadas 2 cuarterones 20 brazas, equivalentes a 1 hectárea 4 áreas 71 centiáreas, de tierra secano con viña, olivos y algarrobos, en término de Quart de Poblet, partida de la Foya; lindante: Por oeste, con tierras de don Salvador, Palop Besó; norte, de doña Francisca García; sur, del Canónigo Chisvert, y por este, con la carretera de Torrente.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Moncada (hoy de Paterna) al tomo 283, libro 25 de Quart, folio 191, finca número 3.890. Según los datos de la Gerencia Territorial del Catastro de Valencia-Provincia, corresponde al polígono 26, parcela 10.

Tipo de subasta en primera licitación: 14.407.200 pesetas. Tramos: 250.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 10.805.400 pesetas. Tramos: 250.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Lote número 6. Expediente 184/95, a nombre de don Jesús Gómez Hernández: Urbana. Piso primero derecha, mirando de frente al inmueble señalado con la puerta número 2, situado en la planta segunda, destinado a vivienda, de la casa sita en Anna, calle de San Vicente, sin número. Tiene entrada independiente por escalera que arranca desde la planta baja del zaguán señalado con el número 2, y consta de vestíbulo, salón-comedor, baño, aseo, cocina, cuatro dormitorios, solana y terraza tendero. Ocupa una extensión construida de 127 metros 88 decímetros cuadrados, y útil de 111 metros 19 decímetros cuadrados. Es de tipo D. Lindante: Por frente, con calle de San Vicente; por la derecha, con don Rafael Martí Tàrrega; izquierda, con el primer piso izquierda, señalado con la puerta 1 del zaguán marcado con el número 2, y fondo, con camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Enguera, libro 39, folio 29, finca número 4.865.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.994.737 pesetas. Tramos: 50.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.746.053 pesetas. Tramos: 50.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Bancaja, por un importe de 710.384 pesetas de capital, 59.041 pesetas de intereses y 438 pesetas de demora, según escrito del acreedor anterior de fecha 17 de noviembre de 1995.

Lote número 7. Expediente 9/96, a nombre de «Promoción Comunidades La Platja, Sociedad Anónima»: Urbana. Una cuota de 1.120 por 100, señalada con el número 1 del plano, del local en planta semisótano, destinado a aparcamiento de vehículos, distribuido en 69 plazas de aparcamiento. Tiene su acceso mediante rampa, situada a la izquierda, mirando a la fachada recayente en el calle Mástil, por los ascensores del edificio y por escalera directa desde la calle Mástil, a la derecha mirando. Es propiedad horizontal del bloque de edificación denominado «Mástil-Quilla», en término de Valencia, partida del Abre Gros, en zona de Playa el Perelló, con fachada a las calles Quilla y Mástil, señalado con el número 4.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11, tomo 1.533, libro 100, sección 5 de Ruzafa, folio 99, finca número 6.224.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.100.000 pesetas. Tramos: 25.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 825.000 pesetas. Tramos: 10.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Lote número 8. Expediente 9/96, a nombre de «Promociones Comunidades La Platja, Sociedad Anónima»: Urbana. Una cuota de 1.120 por 100, señalada con el número 2 del plano, del local en planta semisótano, destinado a aparcamiento de vehículos, distribuido en 69 plazas de aparcamiento. Tiene su acceso mediante rampa, situada a la izquierda, mirando a la fachada recayente en el calle Mástil, por los ascensores del edificio y por escalera directa desde la calle Mástil, a la derecha mirando. Es propiedad horizontal del bloque de edificación denominado «Mástil-Quilla», en término de Valencia, partida del Abre Gros, en zona de Playa el Perelló, con fachada a las calles Quilla y Mástil, señalado con el número 4.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11, tomo 1.533, libro 100, sección 5 de Ruzafa, folio 99, finca número 6.224.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.100.000 pesetas. Tramos: 25.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 825.000 pesetas. Tramos: 10.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Lote número 9. Expediente 9/96, a nombre de «Promociones Comunidades La Platja, Sociedad Anónima»: Urbana. Una cuota de 1.120 por 100, señalada con el número 16 del plano, del local en planta semisótano, destinado a aparcamiento de vehículos, distribuido en 69 plazas de aparcamiento. Tiene su acceso mediante rampa, situada a la izquierda, mirando a la fachada recayente en el calle Mástil, por los ascensores del edificio y por escalera directa desde la calle Mástil, a la derecha mirando. Es propiedad horizontal del bloque de edificación denominado «Mástil-Quilla», en término de Valencia, partida del Abre Gros, en zona de Playa el Perelló, con fachada a las calles Quilla y Mástil, señalado con el número 4.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11, tomo 1.533, libro 100, sección 5 de Ruzafa, folio 99, finca número 6.224.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.100.000 pesetas. Tramos: 25.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 825.000 pesetas. Tramos: 10.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Lote número 10. Expediente 9/96, a nombre de «Promociones Comunidades La Platja, Sociedad Anónima»: Urbana. Una cuota de 1.120 por 100, señalada con el número 31 del plano, del local en planta semisótano, destinado a aparcamiento de vehículos, distribuido en 69 plazas de aparcamiento. Tiene su acceso mediante rampa, situada a la izquierda, mirando a la fachada recayente en el calle Mástil, por los ascensores del edificio y por escalera directa desde la calle Mástil, a la derecha mirando. Es propiedad horizontal del bloque de edificación denominado «Mástil-Quilla», en término de Valencia, partida del Abre Gros, en zona de Playa el Perelló, con fachada a las calles Quilla y Mástil, señalado con el número 4.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11, tomo 1.533, libro 100, sección 5 de Ruzafa, folio 99, finca número 6.224.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.100.000 pesetas. Tramos: 25.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 825.000 pesetas. Tramos: 10.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

#### Condiciones

Documentación: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Depósito de garantía: Los licitadores, que se identificarán por medio del documento nacional de identidad o pasaporte, tratándose de extranjeros, para poder ser admitidos como tales habrán de constituir, ante la Mesa de subasta, depósito, al menos, del 20 por 100 del tipo establecido para los bienes que se desee pujar (en metálico o en cheque bancario conformado a favor del Tesoro público).

Tramos: El valor entre pujas se irá incrementando cuando, como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la siguiente escala:

Hasta 50.000 pesetas: 500 pesetas.  
De 50.001 a 100.000 pesetas: 1.000 pesetas.  
De 100.001 a 250.000 pesetas: 2.500 pesetas.  
De 250.001 a 500.000 pesetas: 5.000 pesetas.  
De 500.001 a 1.000.000 de pesetas: 10.000 pesetas.  
De 1.000.001 a 2.500.000 pesetas: 25.000 pesetas.  
De 2.500.001 a 5.000.000 de pesetas: 50.000 pesetas.  
De 5.000.001 a 10.000.000 de pesetas: 100.000 pesetas.  
Más de 10.000.000 de pesetas: 250.000 pesetas.

Suspensión por pago: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Pago del remate: El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de bienes, o dentro del plazo de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. En otro caso, quedará sin efecto la misma, con pérdida del depósito de garantía, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por los mayores perjuicio que se deriven de su incumplimiento.

Pujas en sobre cerrado: Las pujas en sobre cerrado expresarán el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien o lote de bienes de su interés. Los sobre deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria al menos una hora antes de celebrarse la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro público por el importe del depósito de garantía.

Bienes no rematados: Por estos bienes podrá celebrarse una segunda licitación, concediéndose un plazo de media hora para que quienes deseen licitar constituyan el depósito de garantía, sirviendo a este efecto los constituidos anteriormente, disminuyendo el tipo de subasta al 75 por 100 del anterior.

Adjudicación directa: No obstante lo expuesto, conforme al artículo 150 del Reglamento General

de Recaudación, en cualquier momento posterior a la celebración de la primera o segunda licitación se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en la primera licitación, en su caso, o sin precio mínimo, en caso de tratarse de la segunda licitación.

Reserva de adjudicación: El Estado se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes no rematados.

Eficacia del anuncio: Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios que resulten con domicilio desconocido, y a los deudores que hayan resultado desconocidos o declarados en rebeldía, que por medio de este anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal.

Examen de títulos: Los títulos disponibles podrán ser examinados en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Dependencia de Recaudación, Sección de Subastas (primera planta), en el horario oficial, de nueve a catorce horas, desde el día en que se publique este anuncio hasta el día anterior al de la subasta.

Valencia, 4 de marzo de 1996.—18.316-E.

## VIGO

### Dependencia de Recaudación

#### Providencia y anuncio de subasta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, se dispone la venta de los bienes correspondientes al deudor «Lugo Pena y Asociados, Sociedad Limitada», código de identificación fiscal B36702363.

La subasta se celebrará el día 10 de mayo de 1996, a las diez treinta horas, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Vigo, calle Lalin, número 2.

#### Bienes objeto de subasta

Lote número 1: Urbana. Números 4 y 5, local en dos niveles, destinado a fines comerciales o industriales, del edificio señalado con el número 78 de la avenida de las Camelias, de esta ciudad de Vigo.

En su nivel inferior, planta baja, tiene una superficie de 312 metros 50 decímetros cuadrados, y, en el superior, primer piso, mide 552 metros cuadrados. Sus linderos globales son: Norte, portal y caja de escalera y predio de Ficosa; sur, caja de escalera, portal y predio de Ficosa; este, portal, caja de escalera y avenida de las Camelias, y, oeste, calles Doctor Marañón y Don Quijote. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5, de los de Vigo, al libro 863, tomo 863, folios 146 y siguientes, finca número 65.666.

Valoración: 70.000.000 de pesetas.

Cargas y gravámenes que han de quedar subsistentes: Saldo pendiente de la hipoteca a favor de Caixa de Pontevedra a 12 de diciembre de 1995, 38.599.825 pesetas.

Tipo de subasta: 31.400.175 pesetas.

Lote número 2: Urbana. Números 2 y 3, local a dos niveles, destinado a fines comerciales o industriales, del edificio señalado con el número 78 de la avenida de las Camelias, de esta ciudad de Vigo.

En el nivel inferior o subsótano, tiene una superficie de 466 metros 50 decímetros cuadrados, y el superior o sótano, mide 693 metros 50 decímetros cuadrados. Sus linderos son: Norte, local 1, escalera descrita a las cuatro primeras plantas comerciales y predio de Ficosa; este, escalera adscrita a las cuatro primeras plantas comerciales y avenida de las Camelias, y, oeste, local número 1, calle de enlace entre la de Don Quijote y la del Doctor Marañón, en su centro se sitúa la escalera destinada a las cuatro primeras plantas comerciales, y sur, predio de Ficosa. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Vigo al libro 863, tomo 863, folio 156, finca número 65.667.

Valoración: 75.000.000 de pesetas.

Cargas y gravámenes que han de quedar subsistentes: Saldo pendiente de la hipoteca a favor de Caixa de Pontevedra a 12 de diciembre de 1995, 37.658.366 pesetas.

Tipo de subasta: 37.341.634 pesetas.

Se admitirán aquellas posturas que cubran el tipo de subasta. Las pujas se incrementarán de 500.000 en 500.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la misma lo siguiente:

Primero.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, que será, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.—Se admitirán ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del comienzo de la subasta. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de esta Delegación y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Tercero.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Cuarto.—El rematante entregará, en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Quinto.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Sexto.—Se podrá realizar una segunda licitación cuando la Mesa, al finalizar la primera, lo juzgue pertinente, admitiéndose en este caso propuestas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de la subasta en la primera licitación.

Séptimo.—Si el bien no ha sido adjudicado en la subasta podrá realizarse la enajenación por adjudicación directa.

Octavo.—En caso de deudores con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio.

Vigo, 14 de febrero de 1996.—El Jefe de la Dependencia, Carlos Pérez Quintanilla.—18.312-E.

## Tribunal Económico Administrativo Central

### Edicto

Relación de peticiones de condonación graciable concedidas para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número 2 del artículo 89 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 26 de abril, y la disposición transitoria cuarta, del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre. En la sesión de 7 de febrero de 1996, este Tribunal Económico Administrativo Central ha acordado conceder las siguientes, con expresión del número de expediente, interesado, concepto, ejercicio, número de acta, importe de la sanción y porcentaje de la condonación:

1. 9575/92-C-685/95. «Gayoso Welcome, Sociedad Anónima». IS. 1 de septiembre de 1988 al 31 de agosto de 1989. 0979484.2. 5.162.531 pesetas. 60 por 100.
2. 9576/92-C-686/95. «Gayoso Welcome, Sociedad Anónima». IS. 1 de septiembre de 1989 a 31 de agosto de 1990. 0979485.3. 5.202.925 pesetas. 60 por 100.
3. 9577/92-C-687/95. «Gayoso Welcome, Sociedad Anónima». IS. 1 de septiembre de 1987

al 31 de agosto de 1988. 0979483.3. 4.321.152 pesetas. 60 por 100.

4. 470/93-C-712/95. «Salvador Vila, Sociedad Limitada». IS. 1990. 1123579.2. 3.309.600 pesetas. 65 por 100.

5. 4069/93-C-552/95. Don José Gaig Cucurella. IRPF. 1988. 0905085.5. 4.483.612 pesetas. 50 por 100.

6. 4096/93-C-714/95. «Parcade, Sociedad Anónima». IS. 1988. 0905083.0. 29.041.270 pesetas. 50 por 100.

7. 4314/93-C-702/95. «Manufacturas Solanas, Sociedad Anónima». IS. 1987. 1059169.5. 3.720.586 pesetas. 55 por 100.

8. 4628/93-C-717/95. «Colegio Santo Tomás, Sociedad Limitada». IS. 1984 a 1986. 0244583.4, 0244585.2 y 0244584.3. 13.219.486 pesetas. 70 por 100.

9. 4873/93-C-708/95. «Procosanz, Sociedad Anónima». IS. 1990. 964780.6. 3.400.584 pesetas. 60 por 100.

10. 5040/93-C-719/95. «Almacenes de La Loza, Sociedad Anónima». IS. 1990. 1356912.0. 48.362.013 pesetas. 70 por 100.

11. 5284/93-C-803/95. «Matrickería y Estampaciones F. Segura, Sociedad Anónima». IS. 1990. 0896425.6. 11.552.020 pesetas. 60 por 100.

12. 5748/93-C-571/95. Doña Carmen Galinso-ga García. IRPF. 1989. 1270636.1. 3.142.924 pesetas. 65 por 100.

13. 6706/93-C-586/95. Doña María Dolores García Basanta. IRPF. 1990. 1182054.5. 4.190.526 pesetas. 60 por 100.

14. 6744/93-C-732/95. ASCRE. IS. 1985. 0906996.5. 6.820.578 pesetas. 70 por 100.

15. 6817/93-C-804/95. «Tandem DDB Needham Campmany Cuasch, Sociedad Anónima». IS. 1987. 1297507.3. 3.360.542 pesetas. 30 por 100.

16. 6818/93-C-805/95. «Tandem DDB Needham Campmany Cuasch, Sociedad Anónima». IS. 1988. 1297508.2. 4.606.239 pesetas. 30 por 100.

17. 6819/93-C-806/95. «Tandem DDB Needham Campmany Cuasch, Sociedad Anónima». IS. 1989. 1297509.1. 4.608.655 pesetas. 30 por 100.

18. 6820/93-C-807/95. «Tandem DDB Needham Campmany Cuasch, Sociedad Anónima». IS. 1990. 1297510.0. 6.511.029 pesetas. 30 por 100.

19. 6821/93-C-808/95. «Tandem DDB Needham Campmany Cuasch, Sociedad Anónima». IS. 1991. 1297511.6. 6.562.285 pesetas. 30 por 100.

20. 7229/93-C-744/95. «Equipos de Comprobación y Medida, Sociedad Limitada». IS. 1987, 1989, 1990 y 1991. 1161872.6, 0927440.1, 0927441.0 y 0927096.2. 3.050.157, 967.187, 946.684 y 20.400 pesetas. 50 por 100.

21. 7264/93-C-745/95. «Promociones y Obras Prieto Menéndez, Sociedad Anónima». IS. 1990. 0917563.1. 4.964.895 pesetas. 60 por 100.

22. 7337/93-C-608/95. «Coaliment Granollers, Sociedad Anónima». IRPF (retenciones). 1987 a 1990. 1120352.2. 2.230.489 pesetas. 65 por 100.

23. 7347/93-C-609/95. «Diana Turba, Sociedad Anónima». IRPF. 1987 a 1989. 0875510.5. 7.150.042 pesetas. 65 por 100.

24. 7372/93-C-613/95. Don Ramón Roura Campadabal. IRPF. 1985. 1297569.4. 4.723.117 pesetas. 60 por 100.

25. 7373/93-C-614/95. Don Ramón Roura Campadabal. IRPF. 1986. 1298264.2. 5.163.775 pesetas. 60 por 100.

26. 7374/93-C-615/95. Don Ramón Roura Campadabal. IRPF. 1987. 1298263.3. 38.683.940 pesetas. 60 por 100.

27. 7376/93-C-755/95. «Alimentación Peninsular, Sociedad Anónima». IS. 1988. 1142492.3. 4.326.700 pesetas. 60 por 100.

28. 7383/93-C-756/95. «Sirap, Sociedad Anónima». IS. 1989. 1088771.6. 4.159.150 pesetas. 30 por 100.

29. 7619/93-C-626/95. «Pransor, Sociedad Anónima». IRPF (retenciones). 1989 a 1992. 1297162.5. 16.706.149 pesetas. 60 por 100.

30. 7679/93-C-769/95. «Guertoni, Sociedad Limitada». IS. 1989. 0987659.3. 6.549.342 pesetas. 70 por 100.

31. 7727/93-C-770/95. «Eurofred, Sociedad Anónima». IS. 1990. 1298760.3. 3.974.083 pesetas. 20 por 100.

32. 7754/93-C-774/95. «Cazorla y Cardiel, Sociedad Anónima». IS. 1986. 0883429.3. 3.920.000 pesetas. 60 por 100.

33. 8619/93-C-651/95. Don Ismael Aguilar Ballesteros y doña María Luz Antoñanzas Osma. IRPF. 1989. 0886664.2. 4.435.066 pesetas. 70 por 100.

34. 8777/93-C-787/95. «Tomeu y Biel, Sociedad Anónima». IS. 1989. 1068527.6. 12.334.143 pesetas. 70 por 100.

35. 9210/93-C-793/95. «Rio Grande de Alcudia, Sociedad Anónima». IS. 1989. 1306561.0. 5.162.000 pesetas. 60 por 100.

36. 9403/93-C-796/95. «Schweppes, Sociedad Anónima». IS. 1990. 0641693.1. 15.207.540 pesetas. 50 por 100.

37. 9404/93-C-797/95. «Schweppes, Sociedad Anónima». IS. 1989. 0641694.0. 18.958.311 pesetas. 50 por 100.

38. 9405/93-C-798/95. «Schweppes, Sociedad Anónima». IS. 1988. 0641698.3. 11.005.293 pesetas. 50 por 100.

39. 9406/93-C-799/95 «Schweppes, Sociedad Anónima». IS. 1987. 0641697.4. 10.030.700 pesetas. 50 por 100.

40. 9407/93-C-800/95. «Schweppes, Sociedad Anónima». IS. 1986. 0641695.5. 7.789.875 pesetas. 50 por 100.

41. 704/94-C-216/94. «Yesos y Escayolas Topresa, Sociedad Limitada». IRPF. 1991. 1330331.2. 3.837.120 pesetas. 60 por 100.

42. 3349/94-C-309/94. Don Juan Emilio Carerras Molina. IRPF. 1990. 1335728.2. 13.311.764 pesetas. 60 por 100.

43. 3518/94-C-343/94. «Editorial Vilcar y Gráficas Hamb, Sociedad Anónima». IRPF (retenciones). 1991 y 1992. 0887421.1. 8.992.270 pesetas. 60 por 100.

44. 3613/94-C-344/94. «Industrias Hoteleras de Mediterráneo, Sociedad Limitada». IS (retenciones capital mobiliario). Cuarto trimestre de 1988 a cuarto trimestre de 1991. 0939104.6. 9.625.000 pesetas. 70 por 100.

45. 3662/94-C-346/94 «Construcciones Meprol, Sociedad Limitada». IS (retenciones capital mobiliario). 1991 a 1992. 1311050.5. 5.000.000 de pesetas. 70 por 100.

46. 3689/94-C-301/94. Don Pedro Sánchez Muñoz. IRPF. 1991. 0919613.2. 3.076.595 pesetas. 60 por 100.

47. 4346/94-C-365/94. «Poliglas, Sociedad Anónima». IS. 1989 y 1990. 0728676.0. 605.854 pesetas. 30 por 100.

48. 4412/94-C-351/94. «Bargi Puig, Sociedad Limitada». IS. 1989. 0756805.4. 5.931.802 pesetas. 70 por 100.

49. 4487/94-C-302/94. Don Angel García Galdamez y doña Dolores Murillo Goñi. IRPF. 1988. 0754997.6. 3.980.148 pesetas. 70 por 100.

50. 4586/94-C-251/94. «Servicios Escolares J. Balmes, Sociedad Anónima». IS. 1989. Acuerdo de la Delegación de Las Palmas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 19 de julio de 1993. 4.563.178 pesetas. 75 por 100.

51. 4680/94-C-378/94. Don Albino Pérez Rodríguez y doña Socorro Rodríguez Martínez. IRPF. 1988. 1311060.2. 10.563.550 pesetas. 20 por 100.

52. 5094/94-C-304/94. Don Esteban Guijarro Blázquez y doña Luisa Pereda García. IRPF. 1989. 1333273.0. 3.313.204 pesetas. 70 por 100.

53. 9908/94-C-850/94. «Servicios Escolares J. Balmes, Sociedad Anónima». IS. 1990. Acuerdo de la Delegación de Las Palmas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 19 de julio de 1993. 7.878.368 pesetas. 75 por 100.

En la parte dispositiva de las respectivas Resoluciones se hace saber a los interesados que las

anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan por este Tribunal Central, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, y sin que contra las Resoluciones quepa recurso alguno.

Madrid, 26 de febrero de 1996.—El Vocal-Jefe, Jesús Rubias Rodríguez.—18.293-E.

## Tribunales Económico-Administrativos Regionales

### ANDALUCIA

En sesión celebrada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía el 23 de febrero de 1996, se han resuelto peticiones de condonaciones graciables de sanciones impuestas por la Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por el Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, de las cuales se han condonado, en parte o totalmente, las que a continuación se relacionan, con expresión del número de reclamaciones, reclamante, documento nacional de identidad o código de identificación fiscal y sentido de la resolución:

04/0263/94. Don Vicente Martín Morales. 36.882.193. 35 por 100.

04/0264/94. Don Vicente Martín Morales. 36.882.193. 35 por 100.

04/0469/94. Don Francisco Miguel Bayo Rubio. 27.237.319. 35 por 100.

04/0471/94. Don Francisco Miguel Bayo Rubio. 27.237.319. 80 por 100.

04/0472/94. Don Francisco Miguel Bayo Rubio. 27.237.319. 80 por 100.

04/0473/94. Don Francisco Miguel Bayo Rubio. 27.237.319. 80 por 100.

04/0569/94. Don Antonio Ramón Castillo. 27.852.114. 30 por 100.

04/0801/94. Don Antonio Ramón Castillo. 27.852.114. 30 por 100.

04/0802/94. Don Antonio Ramón Castillo. 27.852.114. 30 por 100.

04/0803/94. Don Antonio Ramón Castillo. 27.852.114. 30 por 100.

04/0841/94. Doña María Gázquez Moreno. 27.245.013. 50 por 100.

04/0842/94. Doña María Gázquez Moreno. 27.245.013. 50 por 100.

04/0895/94. Don José Yeste Viñas. 24.119.052. 55 por 100.

04/1463/94. Don José Yeste Viñas. 24.119.052. 55 por 100.

04/1464/94. Don José Yeste Viñas. 24.119.052. 65 por 100.

04/1465/94. Don José Yeste Viñas. 24.119.052. Más del 35 por 100.

04/2915/94. Doña María Dolores Gálvez Ubeda. 27.530.442. 65 por 100.

04/3034/94. Don Juan Antonio Valdivia Gerada. 27.892.026. 30 por 100.

04/3035/94. Don Juan Antonio Valdivia Gerada. 27.892.026. 30 por 100.

04/3036/94. Don Juan Antonio Valdivia Gerada. 27.892.026. 30 por 100.

04/3037/94. Don Juan Antonio Valdivia Gerada. 27.892.026. 55 por 100.

04/3038/94. Don Juan Antonio Valdivia Gerada. 27.892.026. 30 por 100.

04/3087/94. «Promociones Gaube, Sociedad Anónima». A-04113791. Más de 1.569.490 pesetas.

04/3121/94. Don José Gálvez Ubeda. 27.498.116. 65 por 100.

04/3122/94. Don José Gálvez Ubeda. 27.498.116. 65 por 100.

04/3123/94. Don José Gálvez Ubeda. 27.498.116. 65 por 100.

04/3124/94. Don José Gálvez Ubeda. 27.498.116. 65 por 100.

04/3125/94. Don José Gálvez Ubeda. 27.498.116. 65 por 100.

04/3126/94. Don Alberto Gálvez Ubeda. 27.507.790. 65 por 100.

04/3127/94. Don Alberto Gálvez Ubeda. 27.507.790. 65 por 100.

04/3128/94. Don Alberto Gálvez Ubeda. 27.507.790. 65 por 100.

04/3129/94. Don Alberto Gálvez Ubeda. 27.507.790. 65 por 100.

04/3130/94. Don Alberto Gálvez Ubeda. 27.507.790. 65 por 100.

04/3131/94. Don Alberto Gálvez Ubeda. 27.507.790. 65 por 100.

04/3132/94. Don Alberto Gálvez Ubeda. 27.507.790. 65 por 100.

04/3133/94. Don Alberto Gálvez Ubeda. 27.507.790. 65 por 100.

04/3134/94. Don Alberto Gálvez Ubeda. 27.507.790. 65 por 100.

04/3135/94. Doña María Dolores Gálvez Ubeda. 27.530.442. 65 por 100.

04/3136/94. Doña María Dolores Gálvez Ubeda. 27.530.442. 65 por 100.

04/3137/94. Doña María Dolores Gálvez Ubeda. 27.530.442. 65 por 100.

04/3605/94. Don Tomás García Martín. 8.061.128. 30 por 100.

04/3606/94. Don Tomás García Martín. 8.061.128. Más de 129.991 pesetas.

04/3768/94. Don Manuel Fernández Pérez. 27.207.151. 30 por 100.

04/3855/94. «Almeluz, Sociedad Anónima». A-04005799. 30 por 100.

04/3860/94. «Almeluz, Sociedad Anónima». A-04005799. 30 por 100.

04/3861/94. «Almeluz, Sociedad Anónima». A-04005799. 30 por 100.

04/3879/94. Don Manuel Fernández Pérez. 27.207.151. 30 por 100.

04/0134/95. Don José Aguilera Barranco. 27.245.168. 55 por 100.

04/0286/95. Don José Aguilera Barranco. 27.245.168. 55 por 100.

04/0287/95. Don José Aguilera Barranco. 27.245.168. 65 por 100.

04/0288/95. Don José Aguilera Barranco. 27.245.168. 55 por 100.

04/0289/95. Don José Aguilera Barranco. 27.245.168. 65 por 100.

Almería, 11 de marzo de 1996.—18.305-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría General para los Servicios de Transportes

Dirección General de la Marina Mercante

Resolución del expediente sancionador número 94/233/0012, instruido por don Ramón Martínez Corada

Una vez examinada la propuesta de resolución y demás documentos que integran el expediente sancionador número 94/233/0012, seguido contra don Miguel Soler Pujol, como consecuencia de una infracción a normas sustantivas en el ámbito de la Marina Civil, tipificada como tal infracción en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.—El 16 de mayo de 1994, el Servicio Marítimo Provincial de la Guardia Civil de Barcelona formuló denuncia relativa al pesquero «Els Bessons» (3.ª BA-4-1481), por navegar sin licencia

de navegación y a falta de algunos de los certificados reglamentarios a bordo.

Segundo.—Como consecuencia de lo anterior, y considerando que el hecho expuesto podría constituir presunta infracción grave en el ámbito de la Marina Civil, tipificada en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, la Capitanía Marítima de Palamós inició expediente sancionador el 12 de noviembre de 1994.

Tercero.—El interesado alegó que, aunque no llevaba a bordo la documentación, si la tenía y en regla, habiéndola presentado en la Capitanía Marítima de Blanes.

#### Fundamentos de Derecho

##### Vistos:

I. La Constitución Española de 1978; la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carretera a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de aplicación.

II. El presente expediente sancionador cumple con los principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador del título IX de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramita siguiendo el cauce formal del Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carretera a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 125.3.º de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se considera que los hechos por los que se inició a don Miguel Soler Pujol el presente expediente sancionador no constituyen infracción administrativa tipificada en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.4.º del Real Decreto 1398/1993,

Resuelvo declarar la no existencia de responsabilidad administrativa por parte de don Miguel Soler Pujol respecto a los hechos que dieron lugar a la iniciación del expediente.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes a partir del día de su notificación ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Madrid, 4 de septiembre de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.—18.291-E.

### Dirección General del Transporte Terrestre

*Resolución por la que se hace pública la transmisión de la concesión administrativa del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Orense y Benavente (VAC-088)*

El acuerdo directivo de 22 de febrero de 1996 autorizó la transmisión de la concesión de referencia a favor de la «Empresa Nacional de Transporte de Viajeros por Carretera» (ENATCAR), por cesión de su anterior titular, la empresa «Orense-Benavente, Sociedad Anónima».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización,

quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 20 de marzo de 1996.—El Director general, Fernando Pascual Bravo.—19.909.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### Consejería de Economía

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-5557.

Solicitante: «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea aérea de alta tensión 10/20 KV, con una longitud de doble circuito de 725 metros, simple circuito de 1.915 metros y derivación al CTI «Villamaitide», de 218 metros, longitud total de 2.640 metros, con conductor tipo LA-110/LA-56, sobre apoyos metálicos.

Emplazamiento: Entre Piaton y Estelo, municipio de Vegadeo.

Objeto: Conectar la «Salida Sur» de la subestación de Vegadeo con las líneas «La Bobia» y «Taramundi».

Presupuesto: 8.417.651 pesetas.

Oviedo, 8 de marzo de 1996.—El Consejero.—20.054.